

Jueves, 4 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

##### **EDICTO. Ordenanza Fiscal Precio Público Residencia Mixta.**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riolobos de 14 de mayo de 2024 por el que fue aprobado provisionalmente el Expediente de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia de mayores del Ayuntamiento, (BOP de Cáceres de 21 de mayo de 2024), el acuerdo se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica como Anexo a este Edicto el texto íntegro del acuerdo para general conocimiento.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHLL los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que en su derecho estimen.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación (artículo 171.3 del TRLHLL).

Riolobos, 19 de junio de 2024

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE



Jueves, 4 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Riolobos

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS.

##### Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Centro de asistencia y estancia en la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Riolobos.

##### ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación. Hecho imponible.

La obligación de abonar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El hecho imponible esta constituido por el uso del servicio de asistencia y estancia en la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Riolobos, que deberá acomodarse en todo momento al Reglamento de la Residencia aprobado por el Pleno Municipal.

##### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago, sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel, en concreto los usuarios del Centro o, en su caso, sus representantes legales o guardadores de hecho.

##### ARTÍCULO 4. Tarifa.

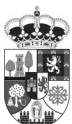
La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia Mixta del Ayuntamiento de Riolobos, se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1. Usuario/a que ocupe plazas **privadas**: **1.150,00** euros al mes.
2. Usuario/a que ocupe plazas **vinculadas** a la Ley de Dependencia: **1.300,00** euros al mes.
3. Los usuarios que ingresen en la Residencia entre el día 1 y el 15 del mes, ambos incluidos, abonarán el mes completo, y aquellos que lo hagan entre el día 16 y fin de mes, abonarán el 50% de la cuota mensual.
4. Los residentes que ocupen plazas financiadas por convenios con la Junta de Extremadura o del Estado abonaran las cuotas que fije la Administración Autonómica en cada momento.
5. Los residentes que ocupen plazas de autónomos con financiación de la Junta de

1



Cód. Verificación: 6F9DUA827C3CAHAKERKQWLS  
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 4 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Riobos

Extremadura o del Estado, abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de la pensión mensual (calculada esta teniendo en cuenta la prorrata de las pagas extraordinarias), si esta es igual o superior al SMI, y al 65% si la pensión que perciben es inferior al SMI; no obstante teniendo en cuenta el coste del servicio se fija una cuota mínima de **600 €/mes.**

La baja del usuario/a, cualquiera que fuera la causa, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

6. Los residentes del programa “**Respiro**” abonarán una cuota semanal de **287,50€** por semana, independientemente de los días de la semana que hayan ocupado la plaza.

#### ARTÍCULO 5. Devengo y cobro del precio público.

El devengo del precio público y la obligación del pago del mismo nace desde el momento en que se inicie el ingreso efectivo en el Centro.

El pago del precio público hará efectivo:

- Tratándose de **nuevos ingresos**, estimada la solicitud, en el momento del ingreso en la Residencia.
- Los residentes **ya admitidos**, el primer día hábil de cada mes, a través de domiciliación bancaria.

Las deudas por precio público reguladas en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se regula el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El precio público se abonará por mensualidades completas salvo en los supuestos en que el alta o baja en el servicio se haya producido en periodos inferiores, que se prorratearán por el número de días efectivamente en situación de alta.

#### ARTÍCULO 6. Vigencia

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

2



Cód. Verificación: 6F9DUA927C7C0A4K4K6K6CWLS  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 2

